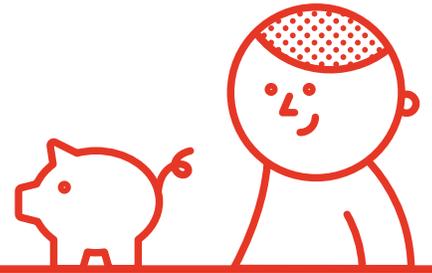


Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias

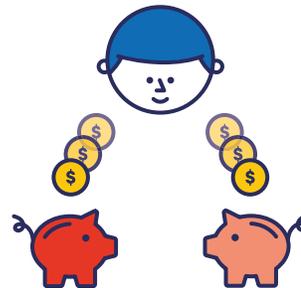


CATEGORÍAS: #Sistema Previsional #trabajadores #pensiones #fondos

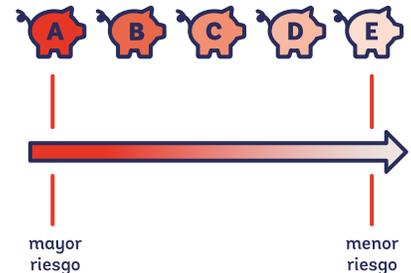
El ahorro previsional se construye con las **cotizaciones mensuales** de los trabajadores, las cuales son depositadas en una cuenta individual a su nombre en una AFP. Las administradoras invierten esa plata según el o los multifondos escogidos por el afiliado.



La ganancia o rentabilidad **dependerá del tipo de fondo escogido** por el afiliado. La elección de fondo debe considerar la edad del afiliado, años que restan para jubilarse y tolerancia al riesgo.



Los fondos A y B son los más **riesgosos**, pero en el largo plazo podrían generar mayor ganancia. Los **fondos D y E son más conservadores**, por lo que las ganancias podrían ser menores, pero en edades más avanzadas se puede privilegiar menor riesgo y el **fondo C** que es intermedio.



i Para mayor información visite spensiones.cl

El Sistema de Pensiones de las AFP se basa en un régimen de capitalización individual. Para financiar los beneficios que otorga este sistema, el aliado debe efectuar determinadas cotizaciones en la AFP en que se encuentra incorporado, las que se acreditan en Cuentas Personales que se abren para estos efectos.

● ¿Cuáles son las Cuentas Personales?

Cada aliado puede disponer de hasta siete Cuentas Personales en la Administradora de Fondos de Pensiones en que se encuentra incorporado, estas son:

- Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias
- Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias
- Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos

- Cuenta de Capitalización Individual de Aliado Voluntario
- Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo
- Cuenta de Ahorro Voluntario
- Cuenta de Ahorro de Indemnización

● ¿Qué es la Cuenta de Capitalización Individual de Cotización Obligatoria?

Se denomina de esta forma al registro creado a nombre de cada afiliado, expresado en cuotas, de todas las operaciones que en relación a él, se efectúan en la AFP, como por ejemplo los siguientes:

- Cotización obligatoria del 10% de la remuneración y renta imponible mensual.
- Cotizaciones y aportes de trabajos pesados, cuando corresponda.

Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias

- Bono de Reconocimiento y complemento de bono, cuando sea liquidado.
- Aporte Adicional para los afiliados cubiertos por el seguro de invalidez y sobrevivencia, en caso de invalidez definitiva o fallecimiento.
- Transferencias desde la Cuenta de Ahorro Voluntario (al momento de pensionarse).
- Cambios de tipos de fondos.
- Traspasos entre AFP.
- Desafiliación.
- Transferencias de cotizaciones desde Instituciones Previsionales del Régimen Antiguo.
- Comisiones cobradas por la AFP.
- Pagos de pensión por concepto de Retiros Programados o Renta Temporal.

El saldo de la cuenta aumenta con los movimientos de ingresos que registra, tales como cotizaciones, transferencias, Bono de Reconocimiento si corresponde u otros aportes. Asimismo, el saldo disminuye producto de las comisiones cobradas por la AFP, pagos de pensión u otros cargos que corresponda realizar. El saldo de esta cuenta puede estar distribuido hasta en dos tipos de fondos, según la elección que haga el afiliado.

● ¿En qué consiste la rentabilidad de las Cuentas Personales?

Se debe recordar que los **fondos de pensiones** están expresados en cuotas, que son una unidad de medida que expresa el valor de los ahorros acumulados por los trabajadores en sus cuentas individuales. El valor de la cuota se expresa en pesos y varía diariamente (aumento o disminución), principalmente en función de los intereses, reajustes y ganancias netas de capital que generan las inversiones del Fondo de Pensiones.

Desde el momento en que la **AFP** recibe las cotizaciones de sus afiliados, estas son invertidas en diversos instrumentos financieros debidamente autorizados por la ley, con el propósito de obtener la máxima **rentabilidad**, manteniendo siempre niveles de seguridad adecuados.

La rentabilidad obtenida por cada Fondo de Pensiones (A: Más riesgoso – B: Riesgoso – C: Intermedio – D: Conservador y E: Más conservador) es distribuida entre todas las **Cuentas de Capitalización Individual** de los afiliados

que se encuentren en ellos, generando variación de su ahorro previsional.

La rentabilidad depende del tipo de fondo en que el aliado mantiene sus recursos previsionales.

La diferencia entre los tipos de fondos, está dada por la proporción de recursos invertidos en instrumentos financieros de **renta variable** (que se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada en el largo plazo) y de renta fija (que tiene un menor riesgo relativo y una menor rentabilidad esperada).

● ¿Cuáles son las cotizaciones obligatorias que un trabajador debe realizar en su cuenta de capitalización individual?

Las cotizaciones previsionales obligatorias que el común de los trabajadores debe realizar en la AFP donde se encuentran afiliados son:

- 10% aporte a la Cuenta de Capitalización Individual para financiar la futura pensión.
- 1,27% comisión promedio AFP

El porcentaje correspondiente al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia es de cargo del empleador y corresponde a 1,53%, desde julio 2018

Independientes y Voluntarios:

- 1,53% Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

Estos porcentajes se descuentan de la remuneración imponible del trabajador, que tiene un límite máximo, expresado en UF, la que es determinada cada año y publicada mediante resolución por la Superintendencia de Pensiones. Dicho límite rige a partir del primer día del año respectivo.

Es importante señalar que durante los periodos de incapacidad laboral (licencias médicas), la entidad pagadora del subsidio está obligada a efectuar retenciones correspondientes y enterar las cotizaciones en la AFP respectiva.

De igual forma, los trabajadores que desempeñen labores calificadas como pesadas, esto es, aquellas cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico,

Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias

deberán efectuar una cotización adicional de un 1% o 2% de su remuneración imponible, según lo determine la Comisión Ergonómica Nacional, y a su vez, los empleadores deberán enterar un aporte de igual porcentaje.

● ¿Qué comisiones puede cobrar la AFP por la administración de esta cuenta?

Las AFP pueden cobrar comisiones por los siguientes tipos de operaciones:

- Comisión porcentual por pagos de pensión en la modalidad de Retiro Programado o Renta Temporal.
- Comisión porcentual por depósitos de cotizaciones periódicas. Esta corresponde a la Cotización Adicional cobrada por cada Administradora y se determina en base a un porcentaje de la remuneración imponible del aliado. Varía según se trate de un trabajador dependiente o independiente, o de un afiliado sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia.
- En el caso de los trabajadores independientes, corresponderá al porcentaje promedio de las comisiones que la administradora a que pertenezca el afiliado, hubiese cobrado en el ejercicio anterior al pago de las cotizaciones.

● ¿Se pueden cobrar comisiones a un afiliado cesante?

Por expresa disposición de la ley, no se puede cobrar ningún tipo de comisiones por mantención de un saldo en la **Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias**, de los trabajadores dependientes o independientes que no se encuentran cotizando.

● Cobranzas

Las cotizaciones previsionales deben ser declaradas y pagadas por el empleador (o entidad que paga subsidio de licencia médica), en la AFP dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al trabajado o que se tuvo licencia médica, plazo que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente si el plazo anterior cae en sábado, domingo o festivo. Este plazo se amplía hasta el día 13, aun cuando este fuese sábado, domingo o festivo, si el empleador realiza la declaración y pago a través de un medio electrónico.

La administradora mensualmente genera un listado de empleadores que no pagaron ni declararon las cotizaciones previsionales del periodo, y que tampoco avisaron de término o suspensión de la relación laboral que lo justifique. Transcurrido el último día del mes subsiguiente de la fecha en que debió haber hecho el pago o declaración, si el empleador no acredita el cese o suspensión de la relación laboral, la administradora debe realizar las gestiones para que se emitan las resoluciones y se generen las demandas judiciales en contra de los empleadores con esta morosidad presunta.

Las AFP están obligadas a seguir las acciones tendientes al cobro de las cotizaciones previsionales adeudadas por el empleador, así como también, el cobro de reajustes e intereses que se deriven de ellas.